

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO****Dirección General de Industria**

*Anuncio de información pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósito fijo y red de distribución, para el suministro de gas propano a 18 viviendas en la localidad de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria), a favor de Repsol Butano, S. A.*

Expediente GLP-160-08

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos ("Boletín Oficial del Estado" del 8-10-98), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el artículo 55.1.C), de régimen de autorización de instalaciones, el artículo 77 sobre distribución de otros combustibles gaseosos, y el artículo 79 sobre suministro. La Ley 12/2007, de 2 de julio en su artículo 46 bis (BOE del 3-07-2007). El Real Decreto 919/2006 de 28 de julio y su ITC-ICG 01, el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC 5-2-2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13-11-01), se somete al trámite de información pública el proyecto de ejecución de las instalaciones siguientes:

Peticionario: REPSOL BUTANO, S. A.

C/ Vargas, 57-C 39010 Santander.

Objeto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósito fijo y red de distribución, para el suministro de gas propano a 18 viviendas en la localidad de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte, a favor de Repsol Butano, S. A.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Propano Comercial clasificado por la norma UNE 60.002-95, como gas de la tercera familia.

Situación: Barrio La Sota, s/n, Anero.

Centro de almacenamiento: 1 depósito enterrado de 4,00 m<sup>3</sup>.

Presión de trabajo: 17 bar.

Presión de prueba: 24,5 bar.

Presión máxima de trabajo en la red de distribución: 1,75 kgs/cm<sup>2</sup>.

Red de Distribución: Ramificada bajo acera o calzada, con tubería de polietileno de 40 mm. de diámetro y 60 metros de longitud, y un cruce de calle.

Presupuesto: 5.957,27 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en ésta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Castelar nº 13 Ppal. Drcha. 39004 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de agosto de 2009.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

09/12469

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED/14/2009 de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT)*

**PREÁMBULO**

El artículo 25.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y ejecución de la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca. Igualmente, en el artículo 24, en sus apartados 1 y 32, se le otorga la competencia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y especialmente en las zonas desarrolladas industrialmente, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades el control de las emisiones atmosféricas. El Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha considerado como el instrumento más adecuado para el control de la contaminación atmosférica, que tiene como fines últimos tanto la protección del medio ambiente como la salud de las personas.

En este marco, el Decreto se circunscribe en la Legislación básica estatal, concretamente en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En la elaboración del Decreto 50/2009 ha participado el Consejo Asesor de Medio Ambiente, bajo la iniciativa e impulso de la Consejería de Medio Ambiente.

Por otra parte, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, regula en su título V la actividad de control y disciplina ambiental. En su artículo 40 se regula el control periódico así como la creación de entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente.

Es por ello que se crea mediante la presente Orden un Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Medio Ambiente Atmosférico (ECAMAT), en el que se podrán inscribir todas las empresas o agrupación de ellas con carácter estable, de carácter público o privado y que pretenda realizar las funciones de control atmosférico en emisión y/o inmisión.

Por todo lo anterior,

**DISPONGO**

Artículo 1: Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Registro de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Medio Ambiente Atmosférico (en adelante, ECAMAT), en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 50/2009 de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El Registro es público, de carácter administrativo y se adscribe a la Dirección General con competencias en materia de protección del medio ambiente atmosférico.